

PROPUESTA PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO DEL FINANCIAMIENTO PARA EL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN COLABORACIÓN ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

Contenido

1. Antecedentes.	1
2. Objetivo del Plan de Trabajo.	2
3. Fundamento normativo.	2
4. Propuesta del Plan de Trabajo.	8
5. Análisis del impacto de la propuesta en la operación de la UTF.	10

1. Antecedentes.

Derivado de la identificación de una incorrecta aplicación de los recursos del gasto programado, particularmente por parte de los partidos en el ámbito local, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), en adición a la revisión e integración del Informe Anual al final de cada periodo ordinario, implementó a partir del año 2019, acciones preventivas en su proceso de fiscalización con la finalidad de mejorar la aplicación del Gasto Programado en los rubros de Actividades Específicas, Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (CPDLPM) y otros rubros definidos por la normativa de algunas entidades, como Liderazgos Juveniles.¹

Dichas acciones preventivas consisten en el análisis cualitativo de los Planes Anuales de Trabajo (PAT)², además de mejoras en la realización de las visitas de verificación y las capacitaciones en materia de gasto programado dirigidas al personal de los partidos políticos responsables de la ejecución de los recursos.

Por otra parte, emanado del compromiso asumido por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización con la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, actualmente Comisión permanente de Igualdad de Género y no Discriminación”, en su sesión del 14 de febrero de 2020, se presentó el Informe “Actividades reportadas y practicas implementadas por los partidos políticos para dar cumplimiento del gasto para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en el cual se presentaron datos sobre la aplicación de dichos recursos del periodo ordinario de 2018 y análisis cualitativo realizado al 31 de diciembre de 2019.

Derivado de esta misma sesión, y de una reunión con las oficinas de las Consejeras Dania Paola Ravel Cuevas y Adriana Margarita Favela Herrera, se solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización elaborar una propuesta de colaboración con los Organismos Públicos Locales (OPL), con el propósito de dar un mayor acompañamiento a los partidos políticos en la elaboración de sus Planes Anuales de Trabajo en el rubro de CPDLPM.

¹ Se hará referencia en el presente documento al rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres como “Liderazgo político de las mujeres” y con el acrónimo: CPDLPM.

² La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) de la Comisión de Fiscalización (COF) del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), está facultada para recibir y revisar los Informes Anuales (PAT) de los partidos políticos respecto del ejercicio de los recursos ordinarios destinados para “actividades específicas”, los de “capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres” y los “liderazgos juveniles”, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 170, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 199, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los partidos políticos deben presentar los PAT durante de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo General del INE o de los Organismos Público Locales (OPL).

2. Objetivo del Plan de Trabajo.

El presente documento tiene los siguientes objetivos:

- ◆ Presentar una propuesta de Plan de Trabajo para definir las actividades a realizar entre la Unidad Técnica de Fiscalización y los Organismos Públicos Locales, a través del cual se brinde un acompañamiento a los partidos políticos en el ámbito local para la elaboración y seguimiento de los Programas Anuales de Trabajo del gasto programado en el rubro de gasto para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- ◆ Dar seguimiento al compromiso asumido por parte de la UTF con la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación”.

3. Fundamento normativo.

La revisión del gasto programado que realiza la UTF a los partidos políticos para el financiamiento en la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se fundamenta en el siguiente marco normativo:

Aspectos normativos del Programa Anual de Trabajo	Normatividad aplicable
<p>Sobre las facultades de la COF y la UTF para la revisión del gasto programado:</p> <p>El Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) es el organismo público autónomo, facultado constitucional y legalmente, para organizar las elecciones federales y locales, así como para fiscalizar los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.</p> <p>La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su Comisión de Fiscalización, quien, a su vez, para el cumplimiento de sus funciones, contará con una UTF en la materia.</p> <p>La Comisión de Fiscalización se encargará de ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes, mientras que la UTF es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento,</p>	<p>CPEUM Artículo 41, Fracción V, Apartado B penúltimo párrafo</p> <p>LGIFE Artículo 190, numeral 2</p> <p>LGPP Artículo 7, numeral 1, inciso d)</p>

Aspectos normativos del Programa Anual de Trabajo	Normatividad aplicable
<p>así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.</p>	
<p>Sobre el financiamiento para gasto programado a los partidos políticos:</p> <p>Los partidos políticos tienen derecho constitucional de recibir financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, correspondiente al 3% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Adicionalmente, cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas.</p> <p>Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el 3% del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.</p> <p>Respecto al financiamiento de los partidos políticos locales, el porcentaje a destinar en el rubro de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, está determinado en la legislación de cada entidad federativa.</p>	<p>CPEUM Artículo 41, Fracción II, inciso c).</p> <p>LGPP Artículos 23 numeral 1, inciso d), 50, 51, numeral 1, inciso a), fracciones IV y V, y c)</p> <p>Normativa local de cada entidad.</p>
<p>Sobre la presentación de los planes anuales de trabajo para el seguimiento de las actividades del gasto programado:</p> <p>Los partidos políticos deberán presentar un programa de gasto para el desarrollo de las actividades específicas y para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p> <p>El Consejo General, a través de la Comisión de Fiscalización, vigilará que los proyectos realizados por los partidos políticos destinen el gasto programado en los rubros que integran el Programa Anual de Trabajo (en adelante PAT).</p>	<p>LGPP Artículos 73 y 74</p> <p>RF Artículos 163 al 189</p>
<p>Conceptos de gasto para el rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejo General, a través de la Comisión de Fiscalización, en los términos del artículo 51, numeral 1, inciso a) fracciones IV y V e inciso c) de la Ley de Partidos, vigilará que los proyectos realizados por los partidos destinen el gasto programado en los rubros siguientes: 2. 	<p>RF Artículos 163</p>

Aspectos normativos del Programa Anual de Trabajo	Normatividad aplicable
<p>[...]</p> <p>b) Para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario o el porcentaje que se establezca en cada legislación local según corresponda, que no podrá ser menor al señalado, conforme a las siguientes actividades:</p> <p>I. La realización de investigaciones y diagnósticos cuyo objeto sea identificar e informar la situación que guarda el ejercicio de los derechos de las mujeres en el ámbito político electoral, a fin de generar indicadores que permitan el diseño, implementación y el fortalecimiento de acciones, programas o mecanismos orientados a la disminución de brechas de desigualdad, así como a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>II. La elaboración, publicación y distribución de libros, artículos y folletos, entre otros, que estén orientados a la difusión de las problemáticas, retos y avances en la participación política de las mujeres; así como a la promoción de sus derechos en el ámbito político electoral.</p> <p>[...]</p> <p>IV. La organización y realización de cursos y talleres que permitan a las mujeres desarrollar habilidades y aptitudes, así como adquirir conocimientos y herramientas que favorezcan su liderazgo y participación política, así como medidas para respetar, proteger, promover y cumplir con sus Derechos Humanos en el ámbito político electoral para prevenir sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	
<p>Sobre los conceptos que no son gasto programado</p> <p>1. No se considerarán como gasto programado:</p> <p>a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p> <p>b) Actividades como cursos, eventos, encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones, propaganda electoral de los partidos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular; así como, la preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.</p> <p>c) Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de cargos directivos.</p> <p>d) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación.</p>	<p>Art. 168 RF</p>

Aspectos normativos del Programa Anual de Trabajo	Normatividad aplicable
<p>e) La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna.</p> <p>f) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas de Organizaciones Sociales encargadas de realizar las actividades específicas a que se refiere el Reglamento.</p> <p>g) Gastos operativos relacionados con el mantenimiento, de manera enunciativa más no limitativa, gastos por pago de líneas telefónicas; inmuebles, servicios de limpieza o seguridad, entre otros.</p>	
<p>Del Programa Anual de Trabajo</p> <p>1. Los partidos, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo General, deberán presentar un programa de gasto para el desarrollo de las actividades específicas y otro para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Una vez recibidos los programas, la Unidad Técnica de Fiscalización los revisará y verificará que los proyectos se encuentren alineados al cumplimiento del objetivo del programa. Asimismo, realizará las observaciones pertinentes a los sujetos obligados para que estos modifiquen los programas y sus proyectos.</p> <p>2. Los proyectos que integran los programas de gasto para la capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán retomar los elementos siguientes:</p> <p>Sobre los proyectos de capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismos que deberán retomar los elementos siguientes:</p> <p>a) Acciones afirmativas: Medidas temporales cuyo fin es acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. El Comité contra todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su “Recomendación General 25”, considera la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación, sino como parte de una estrategia necesaria para lograr la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales.</p> <p>b) Avance de las mujeres: Disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos con base en la igualdad sustantiva como política de Estado.</p> <p>c) Empoderamiento de las mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.</p>	<p>Art. 170 RF</p>

Aspectos normativos del Programa Anual de Trabajo	Normatividad aplicable
<p>d) Igualdad sustantiva: Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública.</p> <p>e) Liderazgo político de las mujeres: Se refiere a las capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político.</p> <p>f) Desarrollo del liderazgo político: Se debe entender la evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su liderazgo político en los espacios de toma de decisión.</p> <p>g) Promoción del liderazgo político: Se debe entender el impulso de acciones afirmativas que permitan alcanzar el efectivo liderazgo político de las mujeres.</p> <p>h) Perspectiva de género: Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas e institucionales basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder.</p> <p>i) Calidad: Congruencia entre objetivos, metas e indicadores que permite la verificación y cumplimiento de la finalidad del gasto.</p> <p>j) Paridad de género: Principio que garantiza la igualdad política entre mujeres y hombres, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción jii), del presente reglamento.</p> <p>k) Violencia política contra las mujeres en razón de género: Acciones u omisiones vinculadas con el concepto establecido en el artículo 4, inciso iii), del presente reglamento.</p> <p>3. Cuando los partidos realicen cambios o modificaciones a los programas de gasto, que hayan sido previamente reportados, en términos de lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo, deberán informarlo a la Unidad Técnica dentro de los quince días posteriores al cambio o modificación.</p>	
<p>Sobre la documentación soporte de los PAT:</p> <p>Los gastos programados deberán ser soportados con las pólizas de registro, las cuales deberán estar acompañadas de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad correspondiente, así como las muestras o evidencias de la actividad que comprueben su realización y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, incluyendo el respectivo contrato celebrado con el proveedor y/o prestador de servicios, la copia del cheque con</p>	<p>Art. 172 RF</p>

Aspectos normativos del Programa Anual de Trabajo	Normatividad aplicable
<p>que se realizó el pago, así como el acta constitutiva con la que se vincule el gasto.</p>	
<p>Sobre consideraciones de los PAT:</p> <p>1. Los programas deberán considerar lo siguiente. Para el caso de:</p> <p>a) Actividades específicas deberán contener información, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público, la participación en los procesos de toma de decisiones, la educación cívica, paridad de género, respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Todas estas acciones deberán estar encaminadas a beneficiar al mayor número de mujeres.</p>	<p>Art. 174 RF</p>
<p>Sobre los objetivos de los proyectos:</p> <p>1. Los objetivos de los proyectos que integran cada programa en cuanto a capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberán buscar:</p> <p>a) ...</p> <p>b) La capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, generar conocimientos, habilidades y actitudes que favorezcan el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales y la prevención.</p>	<p>Art. 177 RF</p>
<p>Conceptos integrantes de las actividades para la organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos, educación y capacitación.</p> <p>1. El rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres comprende, de manera enunciativa y no limitativa, actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios, debates, mesas redondas y similares, que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos-electorales, en acciones y temas como:</p> <p>a) Las acciones establecidas en el artículo 163, párrafo 1, inciso b) del presente Reglamento.</p> <p>b) Situación que guarda el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.</p> <p>c) Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones y programas que favorezcan.</p> <p>(...)</p> <p>r) Violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>s) Participación política paritaria.</p>	<p>Artículo 186 bis</p>

Aspectos normativos del Programa Anual de Trabajo	Normatividad aplicable
<p>t) Respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.</p> <p>2. Los partidos políticos deberán incluir al menos un proyecto en su programa anual de trabajo, vinculado con la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>3. Cuando los partidos realicen cambios o modificaciones a los programas de gasto, que hayan sido previamente reportados, en términos de lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo, deberán informarlo a la Unidad Técnica dentro de los quince días posteriores al cambio o modificación. [...]</p> <p>d) Igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.</p> <p>e) Marco Jurídico Nacional e Internacional para la protección de los derechos humanos de las mujeres.</p> <p>f) Derecho Electoral y parlamentario.</p> <p>g) Transversalización de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres.</p> <p>h) Acciones, programas y políticas públicas y presupuestos con perspectiva de género.</p> <p>i) Negociación y resolución de conflictos en temas políticos.</p> <p>j) Comunicación Política.</p> <p>k) Nuevas Tecnologías.</p> <p>l) Liderazgo Político.</p> <p>m) Cabildeo.</p> <p>n) Mercadotecnia Política.</p> <p>o) Oratoria Parlamentaria.</p> <p>p) Monitoreo de acceso al poder con perspectiva de género.</p> <p>r) Violencia contra las mujeres</p>	

4. Propuesta del Plan de Trabajo.

Para lograr los objetivos de la propuesta de colaboración entre la Unidad Técnica de Fiscalización con los Organismos Públicos Locales en el acompañamiento a los partidos locales para la elaboración de sus Planes Anuales de Trabajo en el rubro de CPDLPM, con profesionalismo, eficiencia y calidad, será necesario considerar diversos elementos normativos, recursos humanos, recursos materiales y técnicos.

Estructura Orgánica.

- El Organismo Público Local (OPL) deberá contar dentro de su estructura con una Unidad Técnica de Igualdad de Género o alguna similar, con la finalidad de coadyuvar con las tareas de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- La Unidad Técnica de Fiscalización del INE a través de la Coordinación Operativa encabezará y coordinará la labor de capacitación y evaluación de los PAT.

Perfil de funcionario de los OPL:

- El personal deberá contar con competencias de alto dominio de los temas de género y participación política.
- Dominio en nivel alto de Microsoft Office y plataformas de comunicación digital.

Infraestructura:

- Contar con un espacio físico y equipos de cómputo para esta actividad.

Elementos técnicos

- Definir el procedimiento para dar el acompañamiento a los partidos políticos en las diversas entidades, que garantice que las actividades derivadas del mismo no generen duplicidades para la Unidad Técnica de Fiscalización y los propios institutos políticos.
- Definir el sistema y o herramientas informáticas por medio de las cuales se facilitará el acompañamiento a los partidos políticos para la realización de sus PAT.

Implementación del Plan de Trabajo

Para la implementación del plan de trabajo de colaboración con los OPL, se requiere lo siguiente:

1. Determinación y contacto con cada uno de los Organismos Públicos Locales, para establecer e implementar las actividades del presente Plan de Trabajo.

2. Verificar que se cuente con los recursos suficientes para poder realizar las actividades de dar seguimiento capacitación y verificación de las actividades reportadas en los Programas Anuales de Trabajo del Gasto programado.
3. Establecer un programa de capacitación para las 32 entidades al personal involucrado en las actividades.

Capacitaciones

El personal designado para realizar las actividades del presente Plan de Trabajo, deberá de recibir capacitación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, en las fechas definidas por la Unidad, con la finalidad de asegurar la homologación de criterios en los trabajos de acompañamiento que los OPL brindarán a los partidos políticos en la elaboración de sus PAT.

Las capacitaciones permitirán que los integrantes de cada OPL adquieran los conocimientos y herramientas necesarias sobre los temas siguientes:

- Gasto programado
- Elementos del Programa Anual de Trabajo
- Cultura política y perspectiva de género
- Fiscalización con perspectiva de género

Propuesta de fechas de capacitaciones

Considerando las actividades derivadas del Proceso Electoral 2020 – 2021 que conllevarán actividades adicionales a los OPL y a la Unidad Técnica de Fiscalización, se propone realizar esta actividad al concluir el mismo.

5. Análisis del impacto de la propuesta en la operación de la UTF.

De considerarse viable la realización del Plan de Trabajo para el acompañamiento a los partidos políticos en la elaboración de los Planes Anuales de Trabajo de los recursos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en colaboración entre la Unidad Técnica de Fiscalización y los Organismos Públicos Locales, dicha actividad no deberá sustituir ni tener efectos vinculantes para efectos de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Adicionalmente, es importante precisar que la participación de los 32 Organismos Públicos Locales Electorales en la fiscalización de los recursos deberá considerar evitar lo siguiente:

- Duplicidad de funciones con la UTF.
- Exceso en los niveles de supervisión.
- Falta de homogeneidad para la revisión.
- Contradicción en las revisiones efectuadas por la UTF.

Por lo anterior, en todo momento deberá considerarse que la presente propuesta de colaboración no debe contravenir los fines de la reforma electoral de 2014, en la cual se transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización para expandir las atribuciones que antes tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de fiscalizar también en el ámbito local a partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, precandidatos y candidatos.